



SECRETARÍA DE
MOVILIDAD



SDC

20214212331451

Información Pública

Al contestar Cite el No. de radicación de este Documento

Bogotá D.C., abril 22 de 2021

Señor(a)

Neyli Paola Avila Sanchez

Calle 5 12 25

CP: 110321

Bogota - D.C.

REF: RESPUESTA AL RADICADO 20216120472312

Reciba un cordial saludo señora Neyli Paola

En atención a su requerimiento indicado en la referencia, se comunica que respecto de las ordenes de comparendos **N°11001000000025051670 de fecha 10/16/2019 y 11001000000027714887 de fecha 10/31/2020**, la Secretaría Distrital de Movilidad, adelantó el procedimiento con respeto al debido proceso, en especial a lo dispuesto en la Ley 1843 de 2017, *"Por medio del cual se regula la instalación y puesta en marcha de sistemas automáticos, semiautomáticos y otros medios tecnológicos para la detección de infracciones y se dictan otras disposiciones"*.

Así las cosas, el comparendo en mención fue remitido vía correo dentro de los 3 días que establece el artículo 8 de la Ley 1843 de 2017, en concordancia con el artículo 12 de la Resolución 718 de 2018, al titular del vehículo automotor, a la dirección que registra ante RUNT, como se evidencia en la siguiente captura de pantalla:

Consulta por tipo y número de identificación

NOMBRE / RAZÓN SOCIAL : NEILY PAOLA AVILA SANCHEZ
TIPO Y NÚMERO DE DOCUMENTO : CÉDULA CIUDADANÍA - 53046660
ESTADO DE LA PERSONA : ACTIVA

Datos de ubicación

Información registrada en RUNT

Dirección: CLL 7A N. 16-11 Departamento: BOGOTÁ D.C.

Entonces, la empresa de correspondencia 4-72 Servicios postales Nacionales, mediante guía de entrega informó que fue devuelto por la causal **NO EXISTE** tal como se observa a continuación.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020
"Apreciado ciudadano: Lo invitamos a calificar la calidad de la respuesta a su requerimiento, en el link <https://forms.gle/sVLz4x24JU3JfV9> esto nos ayudará a prestar un mejor servicio"

Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37 - 35
Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 195

1



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Servicios Postales Nacionales S.A. N° 900.002.017-9 Q 35 0 85 A 55
Atención al cliente: (01) 4722600 - 4722601 11120 - servicioalcliente@472.com.co
Ministerio de Correos y Telecomunicaciones

Remitente

Nombre/Razón Social: ALUMINIOS ELEGANT S.A.S. - 900.002.017-9
Dirección: Calle 13 N° 37 - 35
Ciudad: BOGOTÁ D.C.
Teléfono: 111611000
Fax: 111611000

Destinatario

Nombre/Razón Social: NEYLI PAOLA AVILA SANCHEZ
Dirección: CALLE 5 12 25
Ciudad: BOGOTÁ D.C.

472



término de cinco (5) días, con la advertencia de que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso. (...)

Conforme con lo anterior, se publicó por medio de la RESOLUCION DE AVISO 135 DEL 2019-11-05 NOTIFICADO 13/11/2019 y RESOLUCION DE AVISO 158 DEL 2020-11-13 NOTIFICADO 20/11/2020.

Ahora bien, dicho comparendo no fue notificado al correo electrónico, porque esta forma de notificación dispuesta en la ley es de carácter facultativa y en tal sentido, la Secretaría Distrital de Movilidad **NO** lo ha dispuesto como medio de notificación.

Es importante precisar que es responsabilidad del propietario del automotor reportar sus datos actualizados y completos ante el RUNT, conforme lo establecido en el Parágrafo 3 - artículo 8 de la Ley 1843 de 2017 en los siguientes términos:

"Será responsabilidad de los propietarios de vehículos actualizar la dirección de notificaciones en el Registro Único Nacional de Tránsito - RUNT, no hacerlo implicará que la autoridad enviará la orden de comparendo a la última dirección registrada en el RUNT, quedando vinculado al proceso contravencional y notificado en estrados de las decisiones subsiguientes en el mencionado proceso."

Adicionalmente le informo que transcurridos 30 días, contados a partir de la notificación, términos establecidos en el artículo 24 de la Ley 1383 de 2010, **la Autoridad de Tránsito procedió a expedir resolución sancionatoria No. 1244139 de fecha 12/23/2019** que lo (a) declaró contraventor (a) la cual fue notificada en estrados conforme lo establece el Artículo 139 del Código Nacional de Tránsito el cual dice:

"Notificación. La notificación de las providencias que se dicten dentro del proceso se hará en estrados",

Ante la solicitud de Revocatoria Directa del comparendo **No. 11001000000025051670 de fecha 10/16/2019**, se informa que ésta figura jurídica únicamente procede contra los Actos Administrativos, los cuales podrán ser revocados siempre que se configure una de las causales señaladas en el artículo 93 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, verificado el procedimiento del comparendo objeto de la petición no se configura ninguna de las causales expuestas en la ley por lo que no es posible acceder a su solicitud de revocatoria.

Enterado usted del comparendo **N°11001000000027714887 de fecha 10/31/2020**, se informa que aún no se ha expedido la resolución que resuelva su situación contravencional por lo que no es posible acceder a su solicitud de revocatoria y es en los

3

*Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020
"Apreciado ciudadano: Lo invitamos a calificar la calidad de la respuesta a su requerimiento, en el link
<https://forms.gle/sVLz4x24iJU3JfvF9> esto nos ayudará a prestar un mejor servicio"*

Secretaría Distrital de Movilidad

Calle 13 # 37 - 35

Teléfono: (1) 364 9400

www.movilidadbogota.gov.co

Información: Línea 195

**ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.**



En consecuencia, debe tener presente lo expuesto por la **Corte Constitucional en Sentencia T-467/95**, que afirmó:

"Cuando el objeto de la solicitud hace parte determinante de un procedimiento especial, previamente regulado en la ley y sujeto a ciertos trámites, requisitos y términos específicos, el peticionario está en la obligación de someterse a dicho trámite, sin que la administración se vea obligada a resolver el asunto de fondo a través de la petición requerida. La Administración no está obligada a contestar y, por el contrario, debe el actor someterse al procedimiento establecido en la ley, sin que ello signifique que la existencia de disposiciones procesales aplicables al caso concreto, dejen sin efecto el derecho de petición ejercido por el actor, ya que simplemente se trata de que su ejercicio debe someterse a unas reglas que distan de las ordinarias."

Así las cosas, la Secretaría Distrital de Movilidad restableció la atención en sus trámites y servicios a los ciudadanos relacionados con cursos pedagógicos, impugnaciones de comparendos y acuerdos de pago, previo agendamiento cumpliendo todos los protocolos de bioseguridad.

Por esta razón, lo(a) invitamos para que a través de la página web www.movilidadbogota.gov.co y/o el link: <https://ciudadano.movilidadbogota.gov.co/loginciudadano/loginciudadano#no-back-button> se registre y efectúe la solicitud de cita o agendamiento, allí recibirán en su correo electrónico el mensaje con la **fecha y hora** en la que serán atendidos para el trámite solicitado.

Igualmente, le informo que la impugnación y la diligencia a la que se citará, se adelantará de forma virtual o presencial y es allí el espacio procesal establecido en la ley para que solicite y/o aporte las pruebas que considere pertinentes, igualmente para que exponga ante la Autoridad de Tránsito los argumentos por medio de los cuales solicita la exoneración de la orden de comparendo, motivo por el cual, esta Autoridad de Tránsito, no se pronunciara respecto de las demás solicitudes efectuadas en su escrito, por no ser este el mecanismo procesal establecido en la ley para desvirtuar la orden de comparendo impuesta.

RESPUESTA PUNTO 2

Ahora bien, referente a la figura jurídica de la caducidad del artículo 161 del C.N.T.T es necesario traer a colación lo dispuesto en la Ley 1843 del 14 julio 2017.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020
"Apreciado ciudadano: Lo invitamos a calificar la calidad de la respuesta a su requerimiento, en el link <https://forms.gle/sVLz4x24iJU3JvF9> esto nos ayudará a prestar un mejor servicio"





Subdirección de Control de Tránsito y Transporte de esta entidad se remitió a dicha dependencia a fin de que se pronuncien de fondo respecto de su solicitud, de conformidad con el Artículo 21 de la Ley 1437 del 2011, modificado por el artículo 1 de la Ley 1755 de 2015.

RESPUESTA AL PUNTO 9

Sobre su petición respecto a la señalización, se informa que por ser un tema de competencia de la Subdirección de Señalización de esta entidad se remitió a dicha dependencia a fin de que se pronuncien de fondo respecto de su solicitud tal como lo dispone el Art 21 de la ley 1755 de 2015.

RESPUESTA AL PUNTO 10

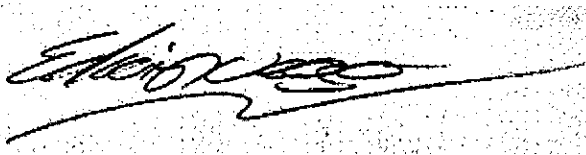
Referente a la copia de la Resolución BQ-MP-2016093916 de fecha 23/02/2018 de acuerdo con lo estipulado en el **artículo 74 de la Constitución Política de Colombia** que habla sobre el derecho de toda persona a acceder a los documentos públicos salvo los casos que establezca la ley, me permito informarle que su solicitud no es clara, para dar alcance a la misma.

RESPUESTA AL PUNTO 11

Sobre su petición respecto al mandamiento de pago, se informa que por ser un tema de competencia de la Dirección de Gestión de Cobro de esta entidad se remitió a dicha dependencia a fin de que se pronuncien de fondo respecto de su solicitud tal como lo dispone el Art 21 de la ley 1755 de 2015.

En los anteriores términos damos respuesta a su petición

Cordialmente,



Edwin Orlando Vega Gonzalez
Subdirección de Contravenciones

Firma mecánica generada en 22-04-2021 03:16 PM

Anexos: Pantallazo Runt y Guía de envío en 1 folio

Elaboró: Vanessa Ramirez Polanco-Subdirección De Contravenciones

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020
"Apreciado ciudadano: Lo invitamos a calificar la calidad de la respuesta a su requerimiento, en el link
<https://forms.gle/sVLz4x24iJU3JfvF9> esto nos ayudará a prestar un mejor servicio"



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE MOVILIDAD

COMPARENDO ELECTRÓNICO

ORDEN DE COMPARENDO No. 11001000000025051670

Fecha de Imposición 17 de octubre de 2019



Consulte la orden de comparendo y la evidencia de la infracción en

www.movilidadbogota.gov.co

INFORMACIÓN DE LA INFRACCIÓN	
Código Infracción C.02	Descripción Estacionar un vehículo en sitios prohibidos.
Fecha Hora Infracción 16 de octubre de 2019 07:54:32	
Dirección de la Infracción - Sentido Carril - Localidad CR 45 - CL 106 - USAQUEN	
OBSERVACIONES	
ESTACIONARSE EN SITIOS PROHIBIDOS ART 76 CNT SE ENCUENTRA CON EL MOTOR APAGADO	
INFORMACIÓN DEL PROPIETARIO Y VEHÍCULO	
Nombre NEILY PAOLA AVILA SANCHEZ	Tipo y No. Identificación CC 53046660
Dirección: CLL 7A N. 16-11	BOGOTÁ Bogotá D.C.
Nombre del Locatario	Tipo y No. Identificación
Dirección:	
Agente de Tránsito que detectó la infracción: LOAIZA CAVIEDES JORGE YEINSON Placa: 90058	Agente de Tránsito que impuso el comparendo: MONICA LEYVA CALDERON Placa: 094242



Respetado(a) señor(a) AVILA

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020
"Apreciado ciudadano: Lo invitamos a calificar la calidad de la respuesta a su requerimiento, en el link
<https://forms.gle/sVLz4x24iJU3JvF9> esto nos ayudará a prestar un mejor servicio"

Secretaría Distrital de Movilidad

Calle 13 # 37 - 35

Teléfono: (1) 364 9400

www.movilidadbogota.gov.co

Información: Línea 195



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.



NOTIFICACIÓN ORDEN DE COMPARENDO No. 11001000000027714887

Fecha de Imposición 01 de noviembre de 2020



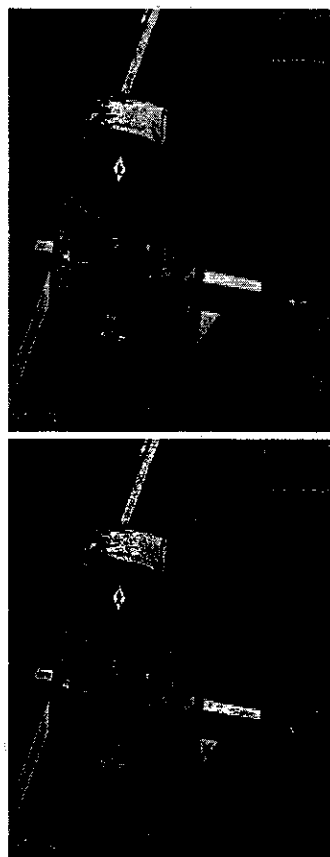
Respetado(a) señor(a) AVILA

Consulte la orden de comparendo y la evidencia de la infracción en

www.movilidadbogota.gov.co

La Secretaría Distrital de Movilidad le informa que, en cumplimiento de lo establecido en el inciso 3 del artículo 135 de la Ley 769 de 2002, modificado por el artículo 22 de la Ley 1383 de 2010, fue impuesta la orden de comparendo del asunto, por cuanto el vehículo de placa RNW088 fue evidenciado en la comisión de la infracción C.14.

INFORMACIÓN DE LA INFRACCIÓN	
Código Infracción C.14	Descripción Transitar por sitios restringidos o en horas prohibidas por la autoridad competente. Además, el vehículo será inmovilizado.
Fecha Hora infracción 31 de octubre de 2020 07:48:23	
Dirección de la infracción - Sentido Carri - Localidad CR 7 - CL 94 - CHAPINERO	
OBSERVACIONES	
TRANSITA POR EL CARRIL PREFERENCIAL DE SOLO BUS, EXISTE VIDEO.	
INFORMACIÓN DEL PROPIETARIO Y VEHICULO	
Nombre NEILY PAOLA AVILA SANCHEZ	Tipo y No. Identificación CC 53046660
Dirección: CLL 7A N. 16-11	BOGOTÁ
Nombre del Locatario	Tipo y No. Identificación
Dirección:	
Placa RNW088	





SECRETARÍA DE
MOVILIDAD



SDC

20214212331451

Información Pública

Al contestar Cite el No. de radicación de este Documento

Bogotá D.C., abril 22 de 2021

Señor(a)

Neyli Paola Avila Sanchez

Calle 5 12 25

CP: 110321

Bogota - D.C.

REF: RESPUESTA AL RADICADO 20216120472312

Reciba un cordial saludo señora Neyli Paola

En atención a su requerimiento indicado en la referencia, se comunica que respecto de las ordenes de comparendos **N°11001000000025051670 de fecha 10/16/2019 y 11001000000027714887 de fecha 10/31/2020**, la Secretaría Distrital de Movilidad, adelantó el procedimiento con respeto al debido proceso, en especial a lo dispuesto en la Ley 1843 de 2017, *"Por medio del cual se regula la instalación y puesta en marcha de sistemas automáticos, semiautomáticos y otros medios tecnológicos para la detección de infracciones y se dictan otras disposiciones"*.

Así las cosas, el comparendo en mención fue remitido vía correo dentro de los 3 días que establece el artículo 8 de la Ley 1843 de 2017, en concordancia con el artículo 12 de la Resolución 718 de 2018, al titular del vehículo automotor, a la dirección que registra ante RUNT, como se evidencia en la siguiente captura de pantalla:

Consulta por tipo y número de identificación

NOMBRE / RAZÓN SOCIAL :

NEILY PAOLA AVILA SANCHEZ

TIPO Y NÚMERO DE DOCUMENTO :

CÉDULA CIUDADANÍA - 53046660

ESTADO DE LA PERSONA :

ACTIVA

Datos de ubicación

Información registrada en RUNT

Dirección:

CLL 7A N. 16-11

Departamento:

BOGOTÁ D.C.

Entonces, la empresa de correspondencia 4-72 Servicios postales Nacionales, mediante guía de entrega informó que fue devuelto por la causal **NO EXISTE** tal como se observa a continuación.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020
"Apreciado ciudadano: Lo invitamos a calificar la calidad de la respuesta a su requerimiento, en el link <https://forms.gle/sVLz4x24iJU3JfvF9> esto nos ayudará a prestar un mejor servicio"

Secretaría Distrital de Movilidad

Calle 13 # 37 - 35

Teléfono: (1) 364 9400

www.movilidadbogota.gov.co

Información: Línea 195



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.



término de cinco (5) días, con la advertencia de que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso. (...)

Conforme con lo anterior, se publicó por medio de la RESOLUCION DE AVISO 135 DEL 2019-11-05 NOTIFICADO 13/11/2019 y RESOLUCION DE AVISO 158 DEL 2020-11-13 NOTIFICADO 20/11/2020.

Ahora bien, dicho comparendo no fue notificado al correo electrónico, porque esta forma de notificación dispuesta en la ley es de carácter facultativa y en tal sentido, la Secretaría Distrital de Movilidad **NO** lo ha dispuesto como medio de notificación.

Es importante precisar que es responsabilidad del propietario del automotor reportar sus datos actualizados y completos ante el RUNT, conforme lo establecido en el Parágrafo 3 - artículo 8 de la Ley 1843 de 2017 en los siguientes términos:

"Será responsabilidad de los propietarios de vehículos actualizar la dirección de notificaciones en el Registro Único Nacional de Tránsito - RUNT, no hacerlo implicará que la autoridad enviará la orden de comparendo a la última dirección registrada en el RUNT, quedando vinculado al proceso contravencional y notificado en estrados de las decisiones subsiguientes en el mencionado proceso."

Adicionalmente le informo que transcurridos 30 días, contados a partir de la notificación, términos establecidos en el artículo 24 de la Ley 1383 de 2010, **la Autoridad de Tránsito procedió a expedir resolución sancionatoria No. 1244139 de fecha 12/23/2019** que lo (a) declaró contraventor (a) la cual fue notificada en estrados conforme lo establece el Artículo 139 del Código Nacional de Tránsito el cual dice:

"Notificación. La notificación de las providencias que se dicten dentro del proceso se hará en estrados",

Ante la solicitud de Revocatoria Directa del comparendo **No. 110D1000000025051670 de fecha 10/16/2019**, se informa que ésta figura jurídica únicamente procede contra los Actos Administrativos, los cuales podrán ser revocados siempre que se configure una de las causales señaladas en el artículo 93 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, verificado el procedimiento del comparendo objeto de la petición no se configura ninguna de las causales expuestas en la ley por lo que no es posible acceder a su solicitud de revocatoria.

Enterado usted del comparendo **N°11D01000000027714887 de fecha 10/31/2020**, se informa que aún no se ha expedido la resolución que resuelva su situación contravencional por lo que no es posible acceder a su solicitud de revocatoria y es en los

*Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020
"Apreciado ciudadano: Lo invitamos a calificar la calidad de la respuesta a su requerimiento, en el link
<https://forms.gle/sVLz4x24iJU3Jvf9> esto nos ayudará a prestar un mejor servicio"*



En consecuencia, debe tener presente lo expuesto por la **Corte Constitucional en Sentencia T-467/95**, que afirmó:

"Cuando el objeto de la solicitud hace parte determinante de un procedimiento especial, previamente regulado en la ley y sujeto a ciertos trámites, requisitos y términos específicos, el peticionario está en la obligación de someterse a dicho trámite, sin que la administración se vea obligada a resolver el asunto de fondo a través de la petición requerida. La Administración no está obligada a contestar y, por el contrario, debe el actor someterse al procedimiento establecido en la ley, sin que ello signifique que la existencia de disposiciones procesales aplicables al caso concreto, dejen sin efecto el derecho de petición ejercido por el actor, ya que simplemente se trata de que su ejercicio debe someterse a unas reglas que distan de las ordinarias."

Así las cosas, la Secretaría Distrital de Movilidad restableció la atención en sus trámites y servicios a los ciudadanos relacionados con cursos pedagógicos, impugnaciones de comparendos y acuerdos de pago, previo agendamiento cumpliendo todos los protocolos de bioseguridad.

Por esta razón, lo(a) invitamos para que a través de la página web www.movilidadbogota.gov.co y/o el link: <https://ciudadano.movilidadbogota.gov.co/loginciudadano/loginciudadano#no-back-button> se registre y efectúe la solicitud de cita o agendamiento, allí recibirán en su correo electrónico el mensaje con la **fecha y hora** en la que serán atendidos para el trámite solicitado.

Igualmente, le informo que la impugnación y la diligencia a la que se citará, se adelantará de forma virtual o presencial y es allí el espacio procesal establecido en la ley para que solicite y/o aporte las pruebas que considere pertinentes, igualmente para que exponga ante la Autoridad de Tránsito los argumentos por medio de los cuales solicita la exoneración de la orden de comparendo, motivo por el cual, esta Autoridad de Tránsito, no se pronunciara respecto de las demás solicitudes efectuadas en su escrito, por no ser este el mecanismo procesal establecido en la ley para desvirtuar la orden de comparendo impuesta.

RESPUESTA PUNTO 2

Ahora bien, referente a la figura jurídica de la caducidad del artículo 161 del C.N.T.T es necesario traer a colación lo dispuesto en la Ley 1843 del 14 julio 2017.





Subdirección de Control de Tránsito y Transporte de esta entidad se remitió a dicha dependencia a fin de que se pronuncien de fondo respecto de su solicitud, de conformidad con el Artículo 21 de la Ley 1437 del 2011, modificado por el artículo 1 de la Ley 1755 de 2015.

RESPUESTA AL PUNTO 9

Sobre su petición respecto a la señalización, se informa que por ser un tema de competencia de la Subdirección de Señalización de esta entidad se remitió a dicha dependencia a fin de que se pronuncien de fondo respecto de su solicitud tal como lo dispone el Art 21 de la ley 1755 de 2015.

RESPUESTA AL PUNTO 10

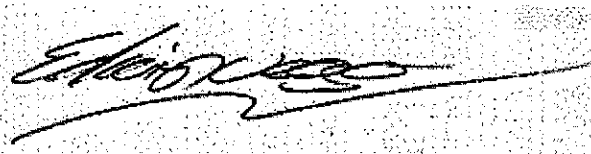
Referente a la copia de la Resolución BQ-MP-2016093916 de fecha 23/02/2018 de acuerdo con lo estipulado en el **artículo 74 de la Constitución Política de Colombia** que habla sobre el derecho de toda persona a acceder a los documentos públicos salvo los casos que establezca la ley, me permito informarle que su solicitud no es clara, para dar alcance a la misma.

RESPUESTA AL PUNTO 11

Sobre su petición respecto al mandamiento de pago, se informa que por ser un tema de competencia de la Dirección de Gestión de Cobro de esta entidad se remitió a dicha dependencia a fin de que se pronuncien de fondo respecto de su solicitud tal como lo dispone el Art 21 de la ley 1755 de 2015.

En los anteriores términos damos respuesta a su petición

Cordialmente,



Edwin Orlando Vega Gonzalez
Subdirección de Contravenciones

Firma mecánica generada en 22-04-2021 03:16 PM

Anexos: Pantallazo Runt y Guía de envío en 1 folio

Elaboró: Vanessa Ramirez Polanco-Subdirección De Contravenciones

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020
"Apreciado ciudadano: Lo invitamos a calificar la calidad de la respuesta a su requerimiento, en el link
<https://forms.gle/sVLz4x24iJU3JfvF9> esto nos ayudará a prestar un mejor servicio"



COMPARENDO ELECTRÓNICO
ORDEN DE COMPARENDO No. 11001000000025051670

Fecha de Imposición 17 de octubre de 2019



Consulte la orden de comparendo y la evidencia de la infracción en

www.movilidadbogota.gov.co

INFORMACIÓN DE LA INFRACCIÓN		
Código Infracción C.02	Descripción Estacionar un vehículo en sitios prohibidos.	
Fecha Hora Infracción 16 de octubre de 2019 07:54:32		
Dirección de la Infracción - Sentido Carril - Localidad CR 45 - CL 106 - USAQUEN		
OBSERVACIONES ESTACIONARSE EN SITIOS PROHIBIDOS ART 76 CNT SE ENCUENTRA CON EL MOTOR APAGADO		
INFORMACIÓN DEL PROPIETARIO Y VEHÍCULO		
Nombre NEILY PAOLA AVILA SANCHEZ	Tipo y No. Identificación CC 53046660	Placa RNW088
Dirección: CLL 7A N. 16-11	BOGOTÁ Bogotá D.C.	
Nombre del Locatario	Tipo y No. Identificación	
Dirección:		
Agente de Tránsito que detectó la infracción: LOAIZA CAVIEDES JORGE YEINSON Placa: 90058	Agente de Tránsito que impuso el comparendo: MONICA LEYVA CALDERON Placa: 094242	



Respetado(a) señor(a) AVILA

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020
"Apreciado ciudadano: Lo invitamos a calificar la calidad de la respuesta a su requerimiento, en el link
<https://forms.gle/sVLz4x24lJU3JfV9> esto nos ayudará a prestar un mejor servicio"

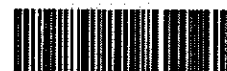




ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE MOVILIDAD

NOTIFICACIÓN ORDEN DE COMPARENDO No. 11001000000027714887

Fecha de Imposición 01 de noviembre de 2020



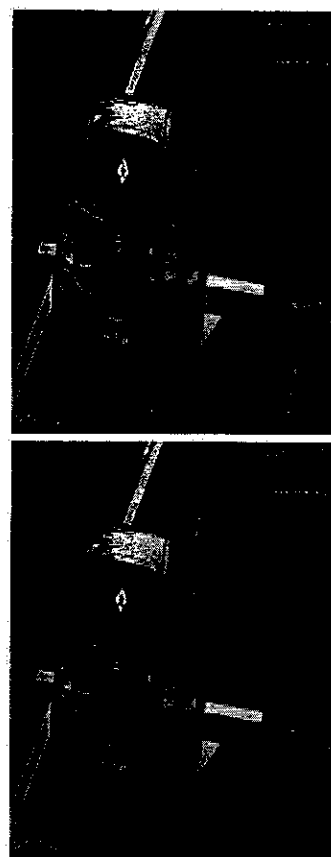
Respetado(a) señor(a) AVILA

Consulte la orden de comparendo y la evidencia de la infracción en

www.movilidadbogota.gov.co

La Secretaría Distrital de Movilidad le informa que, en cumplimiento de lo establecido en el inciso 3 del artículo 135 de la Ley 769 de 2002, modificado por el artículo 22 de la Ley 1383 de 2010, fue impuesta la orden de comparendo del asunto, por cuanto el vehículo de placa RNW088 fue evidenciado en la comisión de la infracción C.14.

INFORMACIÓN DE LA INFRACCIÓN		
Código Infracción C.14	Descripción Transitar por sitios restringidos o en horas prohibidas por la autoridad competente. Además, el vehículo será inmovilizado.	
Fecha Hora Infracción 31 de octubre de 2020 07:48:23		
Dirección de la Infracción - Sentido Carril - Localidad CR 7 - CL 94 - CHAPINERO		
OBSERVACIONES		
TRANSITA POR EL CARRIL PREFERENCIAL DE SOLO BUS, EXISTE VIDEO.		
INFORMACIÓN DEL PROPIETARIO Y VEHICULO		
Nombre NEILY PAOLA AVILA SANCHEZ	Tipo y No. Identificación CC 53046660	Placa RNW088
Dirección: CLL 7A N. 16-11	BOGOTÁ	
Nombre del Locatario	Tipo y No. Identificación	
Dirección:		



Consulta por tipo y número de identificación

NOMBRE / RAZÓN SOCIAL : NEILY PAOLA AVILA SANCHEZ
 TIPO Y NÚMERO DE DOCUMENTO : CÉDULA CIUDADANÍA - 53046660
 ESTADO DE LA PERSONA : ACTIVA

Datos de ubicación

Información registrada en RUNT

Dirección: CLL 7A N. 16-11 Departamento: BOGOTÁ D.C.

472 SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A. NIT 900.062.917-9

POSTEXPRESS

Centro Operativo: IH.MOVILIDAD Fecha de Admisión: 17/10/2019 14:24:28
 Orden de servicio: 12684427

YG243122302CO

Nombre/ Razón Social: ALCALDIA MAYOR DE BOGOTÁ - Secretaría Distrital Movilidad (Dirección de Dirección: Calle 13 N° 37 - 35 NIT: C/T.1699999061		Causal Devoluciones: RE Refusado NI No existe NS No reside NR No reclamado DE Desconocido Dirección errada		C1 C2 Cerrado NI N2 No contactado FA Falecido AC Apartado Clausurado SM Fuerza Mayor	
Referencia: 1100100000025051670 Teléfono: 3644400 EXT 6316 Código Postal: 111811000 Ciudad: BOGOTÁ D.C. Depto: BOGOTÁ D.C. Código Operativo: 1111587		Firma nombre y/o sello de quien recibe:			
Nombre/ Razón Social: NEILY PAOLA AVILA SANCHEZ/RNW088 Dirección: CLL 7A N. 16-11 Tel: 3123369981 / 3123359981 Código Postal: 111411372 Código Operativo: 1111772 Ciudad: BOGOTÁ D.C. Depto: BOGOTÁ D.C.		Fecha de entrega: dd/mm/aaaa Distribuido por: Javier Barreto H. C.C.			
Peso Físico(gm): 200 Peso Volumétrico(gm): 200 Peso Facturado(gm): 200 Valor Declarado: \$0 Valor Flete: \$2.000 Costo de manejo: \$0 Valor Total: \$0		Dico Contenedor: EX Observaciones del cliente: COMPARENDO		Opción de entrega: dd/mm/aaaa 1er 200	

11115871111772Y0243122302CO

Principio Bogotá D.C., Colombia (Departamento de Bogotá) 25 de 10 a 95 A 95 Bogotá / zona 4-72 con la Línea Nacional 01 8000 8120 / 14, mediante 0376 4722000. No transporte de carga 000000 del 20 de mayo de 2009/No. 10. Para consultar la Política de Tratamiento de Datos consulte la Política de Tratamiento de Datos.

472 SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A. NIT 900.062.917-9

POSTEXPRESS

Centro Operativo: IH.MOVILIDAD Fecha de Admisión: 03/11/2020 15:02:57
 Orden de servicio: 13826862 Fecha de Entrega: 04/11/2020

YG262886719CO

Nombre/ Razón Social: ALCALDIA MAYOR DE BOGOTÁ - Secretaría Distrital Movilidad (Dirección de Dirección: Calle 13 N° 37 - 35 NIT: C/T.1699999061		Causal Devoluciones: RE Refusado NI No existe NS No reside NR No reclamado DE Desconocido Dirección errada		C1 C2 Cerrado NI N2 No contactado FA Falecido AC Apartado Clausurado SM Fuerza Mayor	
Referencia: 11001000000027714887 Teléfono: 3644400 EXT 6316 Código Postal: 111811000 Ciudad: BOGOTÁ D.C. Depto: BOGOTÁ D.C. Código Operativo: 1111587		Firma nombre y/o sello de quien recibe:			
Nombre/ Razón Social: NEILY PAOLA AVILA SANCHEZ/RNW088 Dirección: CLL 7A N. 16-11 Tel: 3123369981 / 3123359981 Código Postal: 111411372 Código Operativo: 1111772 Ciudad: BOGOTÁ D.C. Depto: BOGOTÁ D.C.		Fecha de entrega: dd/mm/aaaa Distribuido por: Andrés Ceferino C.C.			
Peso Físico(gm): 200 Peso Volumétrico(gm): 200 Peso Facturado(gm): 200 Valor Declarado: \$0 Valor Flete: \$3.100 Costo de manejo: \$0 Valor Total: \$0		Dico Contenedor: JV Observaciones del cliente: COMPARENDO		Opción de entrega: dd/mm/aaaa 1er 200	

11115871111772Y0262886719CO

Principio Bogotá D.C., Colombia (Departamento de Bogotá) 25 de 10 a 95 Bogotá / zona 4-72 con la Línea Nacional 01 8000 8120 / 14, mediante 0376 4722000. No transporte de carga 000000 del 20 de mayo de 2009/No. 10. Para consultar la Política de Tratamiento de Datos consulte la Política de Tratamiento de Datos.

NOTIFICACIÓN POR AVISO N°3689

La Autoridad de Tránsito de Bogotá D.C, en uso de sus facultades legales señaladas en los Artículos 3, 7 y 134 de la Ley 769 de 2002 y sus modificatorios (Código Nacional de Tránsito) y en aplicación de lo establecido en el inciso 2 del artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo procede a notificar el siguiente acto administrativo:

EXPEDIENTE N°.	2021 4212331451 NEYLI PAOLA AVILA SANCHEZ
FECHA DE EXPEDICIÓN:	ABRIL 22 DE 2021
FIRMADO POR:	EDWIN ORLANDO VEGA GONZALEZ ORIGINAL FIRMADO POR LA AUTORIDAD DE TRANSITO.

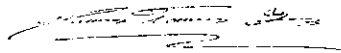
ADVERTENCIA

ANTE LA IMPOSIBILIDAD DE EFECTUAR LA NOTIFICACIÓN PERSONAL PREVISTA EN EL ARTÍCULO 67 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, SE PUBLICA EL PRESENTE AVISO POR UN TÉRMINO DE CINCO (5) DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DE **10 DE MAYO DE 2021**, en la página web www.movilidadbogota.gov.co / subdirección de contravenciones (movilidad.gov.co); para mayor información, acercarse a la Secretaria Distrital de Movilidad, Subdirección de Contravenciones, ubicada en la calle 13 No 37 – 35, Segundo Piso – Área de Notificaciones, en el horario de lunes a viernes de 08:00 a.m. a 4:00 p.m.

El acto administrativo aquí relacionado, del cual se acompaña copia íntegra, se considera legalmente NOTIFICADO Y EN FIRME al finalizar el día siguiente de la desfijación del presente aviso, advirtiendo que contra el presente acto administrativo procede el recurso enunciado en la parte resolutive del proveído en mención.

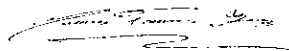
ANEXO: Se adjunta a este aviso en 7 copia íntegra del Acto Administrativo proferido dentro del Expediente No. **2021 6120472312**

CERTIFICO QUE EL PRESENTE AVISO SE FIJA HOY **10 DE MAYO DE 2021**, A LAS 7:00 A.M. POR EL TÉRMINO DE CINCO DÍAS HÁBILES.



FIRMA RESPONSABLE FIJACIÓN: _____

CERTIFICO QUE EL PRESENTE AVISO SE RETIRA HOY **17 DE MAYO DE 2021**, A LAS 4:30 P.M.



FIRMA RESPONSABLE DESFIJACIÓN: _____

Reviso: Mauricio Tarazona Garcia